
NORMATIVA ADMINISTRATIVA

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

RESUMEN

Para garantizar que los estudiantes posean el conocimiento y las habilidades necesarias para tomar decisiones saludables durante toda la vida, la superintendencia preparará e implementará un programa integral de nutrición del distrito consistente con los requisitos estatales y federales para los distritos que patrocinan el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP, por sus siglas en inglés) o el Programa de Desayunos Escolares (SBP, por sus siglas en inglés). El programa reflejará el compromiso de la Junta Directiva Escolar de proporcionar el tiempo adecuado para la instrucción que fomente una alimentación saludable a través de la formación y promoción de esta, sirviendo alimentos sanos y apetitosos en las escuelas del distrito escolar, mediante la elaboración de directrices sobre productos alimenticios para el personal y estableciendo enlaces con los proveedores de servicios de nutrición, según proceda.

La superintendente del distrito o la persona designada establecerá un Comité Asesor de Bienestar para brindar asesoramiento al distrito en el desarrollo, la revisión y la actualización de la Normativa Local de Bienestar.

DEFINICIONES

Alimentos de calidad

Todos los alimentos y bebidas que no sean los aquellos subvencionados por los programas autorizados por la Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell y la Ley de Nutrición Infantil disponibles para la venta a los estudiantes en el recinto escolar durante la jornada escolar.

Comercialización de alimentos y bebidas¹ La publicidad y otras promociones en las escuelas. La comercialización de alimentos y bebidas a menudo incluye una expresión oral, escrita o gráfica realizada con el fin de promocionar la venta de un producto alimenticio o bebida por parte del productor, fabricante, vendedor o cualquier otra entidad con un interés comercial en el producto.

Normativa sobre Aperitivos Inteligentes de Oregon²

Las normas mínimas de nutrición del estado de Oregon para alimentos y bebidas de calidad (ORS 336.423).

Día escolar

A efectos de la aplicación de las normas de alimentación de calidad, el día escolar es el período comprendido entre la medianoche anterior y 30 minutos después del final de la jornada escolar oficial (es decir, al término de las actividades vespertinas de los estudiantes, como las prácticas de atletismo, música o teatro, los clubes y las actividades de apoyo y enriquecimiento académico).

Instalaciones escolares

A efectos de la aplicación de normas alimentarias de calidad las instalaciones escolares son todas las áreas de propiedad bajo la jurisdicción de la escuela que son accesibles a los estudiantes durante la jornada escolar.

¹ Este término incluye, pero no se limita a, lo siguiente: nombres de marcas, marcas comerciales, logotipos o etiquetas, excepto cuando se colocan en un producto alimenticio o bebida físicamente presente o en su envase; expositores, como en el exterior de las máquinas expendedoras; marca corporativa, logotipo, nombre o marca comercial en el equipamiento escolar, como marquesinas, tabloneros de anuncios, marcadores o tableros (Nota: Sin embargo, los distritos sustituirán o actualizarán los marcadores u otros equipos duraderos cuando se renueven los contratos existentes o en la medida en que sea financieramente posible a lo largo del tiempo para que los artículos cumplan con la normativa.); marca corporativa, logotipo, nombre o marca comercial en vasos utilizados para dispensar bebidas, tableros de menús, neveras, cubos de basura y otros equipos de servicios alimentarios; así como en carteles, cubiertas de libros, libros de tareas de los estudiantes o material escolar expuesto, distribuido, ofrecido o vendido por el distrito; anuncios en publicaciones escolares o correos escolares; muestras gratuitas de productos, pruebas de sabor o cupones de un producto, o muestras gratuitas que muestren publicidad de un producto.

² Departamento de Educación de Oregon, [Normas sobre Aperitivos Inteligentes de Oregon](#)

INSTRUCCIONES

1. Implementación

- a. El distrito gestionará y coordinará la aplicación de la normativa local en materia de bienestar. La implementación consistirá, entre otras cosas, en lo siguiente:
 - i. Delimitación de funciones, responsabilidades, acciones y plazos específicos para cada escuela;
 - ii. Generar y difundir información sobre quién será responsable de realizar qué cambio, en qué medida, dónde y cuándo;
 - iii. Establecer normas para todos los alimentos y bebidas proporcionados (pero no vendidos) a los estudiantes durante la jornada escolar en los recintos escolares participantes;
 - iv. Establecer normas y directrices nutricionales para todos los alimentos y bebidas que se venden a los estudiantes durante la jornada escolar en los planteles escolares participantes que cumplan con las normas nutricionales estatales y federales para NSLP y SBP, alimentos de calidad, permitan la comercialización de estos y que cumplan con las normas nutricionales de alimentos de calidad, y promuevan la salud de los estudiantes además de reducir la obesidad infantil; y
 - v. Establecer metas específicas para la promoción y educación nutricional, actividad física (educación física) y otras actividades escolares que promuevan el bienestar de los estudiantes.
- b. La superintendente designa al director o directores responsables de garantizar que cada escuela cumpla con los objetivos descritos y con esta normativa,

2. Conservación de los registros

- a. El distrito conservará los siguientes registros para documentar el cumplimiento de los requisitos de la normativa local de bienestar en las oficinas administrativas del distrito:
 - i. La normativa local por escrito en materia de bienestar;
 - ii. Documentación que demuestre que la normativa se ha puesto a disposición del público;
 - iii. Documentación de los esfuerzos para revisar y actualizar la normativa local de bienestar, incluida una indicación de quién participa en la actualización y los métodos que utiliza el distrito para concienciar a las partes interesadas de su capacidad para participar;
 - iv. Documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos de notificación pública anual;
 - v. Documentación de la evaluación más reciente del distrito sobre la aplicación de la normativa local de bienestar;
 - vi. Documentación que demuestre que la evaluación más reciente sobre la aplicación de la política local de bienestar se ha puesto a disposición del público.

3. Notificación de la normativa

- a. El distrito informará al público sobre el contenido y la implementación de la normativa local de bienestar y publicará anualmente la normativa y cualquier actualización de esta en el sitio web del distrito. Se incluirá, si está disponible, la evaluación más reciente de la aplicación y una descripción de los progresos realizados para alcanzar los objetivos de la norma.
- b. El distrito publicará el nombre y los datos de contacto de los funcionarios del distrito o del centro escolar que dirigen y coordinan la normativa, así como información sobre cómo puede participar el público en la normativa local sobre bienestar. Esta información se publicará en el sitio web del distrito y en las comunicaciones del distrito.

4. Evaluaciones trienales de progreso

- a. Al menos una vez cada tres años, el distrito evaluará la implementación de esta normativa y su progreso con una evaluación trienal y elaborará un informe de progreso que incluirá:
 - i. La medida en que las escuelas bajo la jurisdicción del distrito cumplen con la normativa;
 - ii. La medida en que la normativa del distrito se compara con el modelo de normativa local de bienestar escolar; y

- iii. Una descripción de los progresos realizados en la consecución de los objetivos de la normativa del distrito
 - b. El distrito publicará el informe de progreso trienal en el sitio web del distrito cuando esté disponible. El distrito actualizará o modificará la normativa basándose en los resultados de la evaluación trienal.
5. Participación, difusión y comunicación con la comunidad (revisión y actualización de la política)[\[1\]\[1\]](#) {USDA³
- a. El distrito comunicará activamente las formas en que la comunidad puede participar en el desarrollo, la implementación y la revisión y actualización periódicas de la normativa local de bienestar. El distrito comunicará información sobre las oportunidades [en las noticias de la comunidad, en el sitio web del distrito, en los sitios web de las escuelas y/o en las comunicaciones del distrito o de la escuela]. El distrito se asegurará de que las comunicaciones sean cultural y lingüísticamente apropiadas para la comunidad.
 - b. Se invitará a los padres, los estudiantes, los representantes de la autoridad alimentaria escolar, los profesores de educación física, los profesionales de la salud escolar, a la Junta Directiva Escolar, los administradores escolares y el público en general a participar en la revisión y actualización periódicas de la normativa local de bienestar escolar.
6. Promoción de la nutrición y educación alimentaria
- a. La promoción de la nutrición y la educación en materia alimentaria influyen positivamente en las conductas alimentarias a lo largo de toda la vida mediante el uso de estrategias y técnicas basadas en pruebas y mensajes sobre nutrición, y mediante la creación de entornos alimentarios que apoyen las elecciones nutricionales saludables. La promoción de la nutrición y la educación nutricional se centrarán de forma secuencial e integrada en la mejora de los comportamientos alimentarios de los estudiantes, reflejarán estrategias basadas en pruebas y serán coherentes con las normas de educación sanitaria estatales y locales del distrito.
 - b. Para promover la educación nutricional en las escuelas, el director es responsable de garantizar la aplicación de los siguientes objetivos:
 - i. Los estudiantes y el personal recibirán mensajes coherentes sobre nutrición en todo el entorno escolar;
 - ii. La educación nutricional se imparte a lo largo de los años escolares de los estudiantes como parte del programa integral de nutrición del distrito adecuado a la edad (que incluye los beneficios de una alimentación sana, los nutrientes esenciales, las deficiencias nutricionales, los principios de una gestión sana del peso, el uso y abuso de los suplementos dietéticos, la preparación segura de los alimentos y la manipulación y almacenamiento relacionados con los alimentos y la nutrición), y está alineada y coordinada con los Estándares de Educación para la Salud de Oregón y los Programas de Educación para la Salud de las Escuelas;
 - iii. La educación nutricional incluirá actividades culturalmente relevantes y participativas que incluyan estrategias de aprendizaje social y actividades que estén alineadas y coordinadas con los Estándares de Educación para la Salud de Oregón y los Programas Escolares de Educación para la Salud;
 - iv. Los maestros recibirán capacitación específica para el plan de estudios;
 - v. Mediante comunicaciones escolares, se recomienda a los padres y a las familias que envíen a la escuela bocadillos/comidas saludables y botellas de agua reutilizables con los estudiantes;
 - vi. Las familias y las organizaciones comunitarias participan, en la medida de lo posible, en la educación nutricional;
 - vii. Se asignan deberes de educación nutricional que los estudiantes pueden hacer con sus familias (por ejemplo, leer e interpretar las etiquetas de los alimentos, leer boletines relacionados con la nutrición, preparar recetas saludables);

³ {USDA Normativa local sobre bienestar [recursos](#); CDC [recursos](#); CDC Escuelas saludables [recurso](#); USDA Normativa local sobre el bienestar escolar [herramientas para su difusión](#) formulario de recursos para la comunicación [Alliance for a Healthier Generation](#).}

- viii. Materiales sobre cómo evaluar los hábitos alimentarios personales, establecer objetivos de mejora y alcanzarlos.
- c. La promoción de la nutrición, incluido el fomento y la publicidad de alimentos y bebidas nutritivos para los estudiantes, se llevará a cabo de forma coherente a través de un enfoque integral y multicanal (por ejemplo, en el salón de clases, en la cafetería y en el hogar) por parte del personal, los maestros, los padres, los estudiantes y la comunidad.
- d. Para garantizar una adecuada promoción de la nutrición, se aplicarán los siguientes objetivos:
 - i. La información sobre los programas de alimentación disponibles se distribuye antes o al comienzo del curso escolar y en otras ocasiones a lo largo del mismo;
 - ii. Se distribuye información sobre la disponibilidad y la ubicación de un Programa de Servicio de Alimentos de Verano (SFSP);
 - iii. Los materiales de promoción de la nutrición se envían a casa con los estudiantes, se publican en el sitio web del distrito y se distribuyen en las reuniones de padres y maestros;
- e. Se invita a las familias a asistir a exposiciones de los proyectos de nutrición de los estudiantes o a ferias de salud;
- f. La actividad física es una parte planificada de todos los eventos escolares-comunitarios.

7. Alimentos escolares

- a. Las escuelas del distrito participan en los programas de nutrición infantil del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA), administrados a través del Departamento de Educación de Oregon (ODE), que pueden incluir el NSLP, el SBP, el Programa de Frutas y Verduras Frescas (FFVP), el Programa de Meriendas Extraescolares (ASSP), el Programa de Servicios Alimenticios de Verano (SFSP), u otros. El distrito también lleva a cabo otros programas y actividades relacionados con la nutrición, como los programas «De la granja a la escuela», los huertos escolares, el desayuno después de la hora señalada, los puestos ambulantes de desayuno o el desayuno para llevar.
- b. El/los programa(s) de alimentos disponible(s) del distrito funcionará(n) para cumplir con los requisitos del patrón de comidas y las especificaciones dietéticas de acuerdo con la Ley de Niños Sanos y sin Hambre y las leyes y reglamentos federales aplicables.
- c. El director apoyará el funcionamiento de los servicios de nutrición y alimentación según se indica en el documento FNS-P004-Servicios de alimentos y nutrición del distrito.
- d. Para garantizar que los estudiantes dispongan de tiempo suficiente para alimentarse, el recreo tendrá lugar antes de que comience el servicio de alimentación y los estudiantes deberán disponer de un mínimo de 10 minutos después de sentarse a desayunar y un mínimo de 20 minutos después de sentarse a almorzar.
- e. Los estudiantes que formen parte del grupo de recién llegados o de educación especial llegarán a las cafeterías entre 10 y 15 minutos antes de la hora de inicio del servicio de alimentación para que los estudiantes tengan la oportunidad de experimentar el paso por la fila del servicio de alimentación. Después de recibir sus alimentos, los estudiantes y el personal de educación especial pueden regresar a sus aulas y/o al espacio de reunión designado para disfrutar de sus alimentos si así lo desean.
- f. El distrito no identifica a los estudiantes basándose en sus ingresos debido al estatus de Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP) en todo el distrito. La privacidad de todos los estudiantes permanece a salvo de la identificación debido a la elegibilidad para alimentos gratuitos o de precio reducido. Todas las familias son notificadas del estatus CEP y de los alimentos gratuitos de precio reducido a través del sitio web del distrito y de métodos de comunicación electrónica, incluyendo que las solicitudes para alimentos gratuitos o de precio reducido no son requeridas.
- g. Los estudiantes tienen derecho a su primer alimento reembolsable independientemente del estado del saldo de la cuenta de alimentos. No se permitirá a los estudiantes recibir un segundo alimento o artículo a la carta si existe un saldo impagado en su cuenta.
- h. El distrito continuará suministrando elementos de menú que sean relevantes para los gustos actuales de los estudiantes y que sean culturalmente diversos. El distrito continuará trabajando con los socios para eliminar las barreras que abordan la falta de participación de los estudiantes en los servicios de comidas - incluyendo artículos que los estudiantes disfrutarán, proporcionando a los estudiantes más tiempo para comer, ayudando en la gestión de los saldos de las comidas, y continuar ejecutando el Programa de Provisión de Elegibilidad de la Comunidad.

- i. Se comprarán productos de origen local y se utilizarán en los servicios de alimentación que se sirvan a los estudiantes cuando sea apropiado y cuando estén disponibles en cantidades adecuadas.

8. Solicitudes de adaptación en materia de alimentos

- a. Los estudiantes que necesiten una adaptación para su alimentación escolar deben rellenar un formulario de sustitución y presentarlo al equipo de Servicios de Alimentación y Nutrición del distrito en food_service@salkeiz.k12.or.us. Y dietician@salkeiz.k12.or.us. Una vez enviado el formulario al equipo del distrito, el equipo de Servicios de Alimentación y Nutrición trabajará con nuestros socios de la Empresa de Gestión de Servicios Alimentarios para garantizar que se pueda realizar la adaptación y, a continuación, se comunicará con el equipo de cocina de la escuela correspondiente.
- b. Todas las sustituciones de alimentación requerirán que un profesional sanitario autorizado rellene una Solicitud de Adaptación Médica de Alimentación antes de presentarla al equipo de Servicios de Alimentación y Nutrición.
- c. Las adaptaciones que hayan sido aprobadas previamente seguirán siendo observadas por el equipo de Servicios de Alimentación y Nutrición y no será necesario rellenar una nueva solicitud a menos que las necesidades de los estudiantes hayan cambiado.

9. Servicios de catering y alimentos no reembolsables

- a. Los alimentos o comidas que se sirvan fuera del horario designado para el servicio de comidas o que no sean reembolsables a través del estado, requerirán el uso de un servicio de catering. Esto incluye funciones de equipo o familiares que incluirán adultos, funciones que operan fuera del horario escolar, excursiones que requieren alimentos, pero no los solicitaron por adelantado, golosinas o postres para ocasiones especiales, fiestas de la clase, etc.
- b. Nuestros colaboradores de la Empresa de Gestión de Servicios Alimenticios ofrecen un servicio de catering en el que se pueden solicitar alimentos y bebidas para los actos mencionados. El formulario para solicitar un catering debe rellenarse y enviarse a: catering_dept@salkeiz.k12.or.us

10. Agua

- a. Todos los estudiantes dispondrán de agua potable gratuita, segura y sin sabor durante toda la jornada escolar y en todos los recintos escolares. El distrito pondrá agua potable a disposición de los estudiantes en los lugares donde se sirvan alimentos durante la hora de la comida.
- b. El agua debe estar fácilmente disponible para que los estudiantes tengan acceso a ella durante las horas para comer; esto puede ser en forma de una fuente de agua dentro de la cafetería o una estación para beber agua. Si no se dispone de una fuente de agua directamente en el espacio de la cafetería, deberá instalarse una estación de agua para que los estudiantes puedan acceder a ella durante las comidas.

11. Alimentos y bebidas de calidad

- a. El distrito controla la venta de todos los alimentos que se ofrecen. Todos los alimentos y bebidas fuera de los programas reembolsables de alimentación escolar que se vendan a los estudiantes en las escuelas deben ser vendidos por el distrito. Estas normas se aplicarán en todos los lugares y a través de todos los servicios donde se vendan alimentos y bebidas, que pueden incluir, entre otros, opciones a la carta en cafeterías, máquinas expendedoras, tiendas escolares, carritos de aperitivos o comida y recaudación de fondos.

12. Tiendas escolares y venta de alimentos y bebidas a los estudiantes

- a. Todos los alimentos y bebidas que se vendan a los estudiantes deben cumplir las Normas sobre Aperitivos Inteligentes de Oregon: esto incluye recaudaciones de fondos, tiendas escolares, cafeterías, máquinas expendedoras, etc. Esto se puede completar comprando artículos de refrigerios preaprobados de Sodexo o utilizando la Calculadora de Aperitivos Inteligentes - cualquier artículo que se venda debe recibir un «SÍ» para su nivel escolar antes de ser vendido a los estudiantes.
- b. En Oregon, la jornada escolar regular o prolongada se define como el período comprendido entre la medianoche anterior a la jornada y el horario escolares prolongado para actividades como clubes, anuario, prácticas atléticas, banda y ensayos de teatro. Todos los grupos que tengan la intención de vender comida y/o bebida a los estudiantes deben informar al equipo de alimentación y nutrición del distrito sobre sus planes de servicio 2 semanas antes del comienzo de su fecha de inicio; informar al equipo de alimentación y nutrición permite al equipo ayudar a asegurar que el programa seguirá las regulaciones federales y estatales.
- c. Todos los grupos deben poder demostrar que los artículos que se venden a los estudiantes siguen las Normas sobre Aperitivos Inteligentes de Oregon.

- d. Se requiere mantener una carpeta en el lugar del área de servicio con la información de la Calculadora Aperitivos Inteligentes para cada artículo que se venda a los estudiantes.
- e. Todas las máquinas expendedoras de los recintos escolares deben cumplir las Normas sobre Aperitivos Inteligentes de Oregón. Cualquier artículo que no cumpla las Normas sobre Aperitivos Inteligentes de Oregón sólo puede venderse a adultos o en horario extraescolar; estos artículos deben marcarse para identificarlos claramente, y toda la información de la Calculadora de Aperitivos Inteligentes debe guardarse en una carpeta o bolsa pegada al lateral de la máquina expendedora en cuestión.

13. Uso del espacio de la cafetería

- a. Las escuelas que tienen acceso a un espacio de cafetería en sus instalaciones deben esforzarse por utilizar la cafetería como el espacio designado para la congregación de alimentos de los estudiantes. Las cafeterías que cuenten con una ventanilla para la devolución de platos deberán utilizarla durante los servicios de alimentación para una correcta higienización.

14. Utilización del espacio de la cocina

- a. Los miembros del personal que deseen utilizar el área de cocina -para un evento, programa u otro- deben estar acompañados por un miembro del equipo de Servicios de Alimentación y Nutrición o un empleado de la Empresa de Gestión de Servicios Alimentarios. Un empleado de la Empresa de Gestión de Servicios Alimentarios debe estar presente para asegurarse de que todo el equipo se utiliza adecuadamente y de la manera prevista, para asegurarse de que los alimentos que se sirven se manipulan y sirven de forma segura, y para confirmar que todos los protocolos de seguridad se siguen correctamente. La escuela y/o el miembro del personal de la escuela serán responsables de pagar al empleado de la empresa de gestión de servicios alimentarios para que esté presente.

15. Celebraciones, gratificaciones e incentivos

- a. Se anima a que todos los alimentos y bebidas ofrecidos en el campus de la escuela cumplan las normas de nutrición establecidas por el USDA y las Normas sobre Aperitivos Inteligentes de Oregón. Esto incluye, pero no se limita a, celebraciones, fiestas y aperitivos de clase traídos por los padres. Los alimentos utilizados como recompensa o incentivo están totalmente desaconsejados.

16. Recaudación de fondos

- a. Los alimentos y bebidas que cumplan o superen las normas de nutrición establecidas por el USDA y las Normas sobre Aperitivos Inteligentes de Oregon pueden venderse a través de recaudaciones de fondos en el campus de la escuela durante el día escolar y seguirán estas normas en la medida de sus posibilidades durante las oportunidades después de la escuela.
- b. La recaudación de fondos que incluya alimentos que se vayan a consumir durante la jornada escolar deberá cumplir o superar los requisitos nutricionales establecidos en las Normas sobre Aperitivos Inteligentes de Oregon para Meriendas Inteligentes. En circunstancias especiales e infrecuentes, se podrán vender y consumir durante la jornada escolar artículos que no cumplan con las Normas sobre Aperitivos Inteligentes de Oregon; estos casos son supervisados por cada centro y deben seguir siendo infrecuentes.
- c. Dichas solicitudes para llevar a cabo una recaudación de fondos se presentarán al director para su aprobación antes de comenzar.

17. Comercialización de alimentos y bebidas

- a. Todos los alimentos y bebidas que se comercialicen o promocionen entre los estudiantes en el recinto escolar durante la jornada escolar cumplirán o superarán las normas de nutrición para alimentos de calidad establecidas por el USDA.
- b. El distrito (es decir, los servicios de nutrición escolar, el departamento de atletismo, la PTA, la PTO) revisará los contratos existentes, los nuevos contratos y equipos, y la compra o sustitución de productos para reflejar las directrices de comercialización de alimentos y bebidas aplicables.

18. Actividad y educación físicas

- a. Un programa de educación física de calidad es un componente esencial para que todos los estudiantes aprendan sobre la actividad física y participen en ella. El distrito desarrollará y evaluará los estándares de rendimiento de los estudiantes y los requisitos de minutos del programa para cumplir con los estándares de contenido de educación física del ODE y la ley estatal.

- b. La actividad física debe incluirse en el programa educativo diario de la escuela para los grados pre-K a 12 e incluir educación física regular, instructiva, así como actividades extracurriculares y recreo
- c. Con el fin de asegurar que los estudiantes tengan la oportunidad de participar en la educación y la actividad físicas en el entorno escolar, se establecen los siguientes objetivos:
 - i. La educación física será un curso de estudio que se centrará en la alfabetización física de los estudiantes y el desarrollo de habilidades motoras;
 - ii. El personal fomenta y apoya la participación de los padres en la educación física de sus hijos;
 - iii. Los cursos de educación física serán el entorno en el que los estudiantes aprendan, practiquen y sean evaluados sobre los conocimientos, las habilidades y la confianza apropiados para su desarrollo para llegar a ser físicamente alfabetizados;
 - iv. La instrucción, impartida por maestros adecuadamente preparados, es decir, licenciados o avalados para enseñar educación física, cumplirá con los estándares de contenido académico adoptados por el estado para la educación física (Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 329.045). Los profesores de educación física participarán anualmente en actividades de desarrollo profesional;
 - v. Todos los estudiantes de escuelas públicas desde preescolar hasta 8° grado participarán en educación física durante todo el año escolar. Los estudiantes de kindergarten a 5° grado participarán durante al menos 150 minutos por semana escolar, y los estudiantes de 6° a 8° grado durante al menos 225 minutos por semana escolar;
 - vi. La actividad física se integrará en todos los planes de estudio y a lo largo de toda la jornada escolar. El movimiento formará parte de todas las clases o cursos como parte de una educación integral;
 - vii. La actividad física durante la jornada escolar (incluidos, entre otros, el recreo, los descansos para realizar actividad física en clase o la educación física) no se utilizará como castigo ni como recompensa;
 - viii. Al menos el 50 por ciento del tiempo semanal de clase de educación física en los grados K a 8 se dedicará a la actividad física real;
 - ix. La actividad física es una parte planificada de todos los eventos escolares y comunitarios;
 - x. Los materiales que promueven la actividad física se envían a casa con los estudiantes y se publican en el sitio web del distrito.
- d. Un estudiante con una discapacidad tendrá educación física adaptada incorporada como parte de su Programa de Educación Individualizado (IEP) desarrollado bajo ORS 343.151. Un estudiante que no tiene un IEP, pero tiene problemas crónicos de salud, otras condiciones discapacitantes u otras necesidades especiales que les impiden participar en la instrucción regular de educación física, tendrá la educación física adecuadamente adaptada incorporada como parte de su plan de salud individualizado, desarrollado por el distrito.

19. Otras actividades que promueven el bienestar de los estudiantes

- a. El distrito integrará actividades de bienestar en todo el entorno escolar (en todo el distrito). El distrito coordinará e integrará otras iniciativas relacionadas con la actividad física, la educación física, la nutrición y otros componentes de bienestar para que todos los esfuerzos sean complementarios, no se dupliquen y trabajen hacia el mismo conjunto de objetivos que promuevan el bienestar de los estudiantes, un desarrollo óptimo y unos resultados educativos sólidos.
- b. El distrito proporcionará las siguientes actividades y fomentará las siguientes prácticas que promueven el bienestar local:
 - i. Exámenes de escoliosis;
 - ii. Programa de rutas seguras a las escuelas;
 - iii. Actividades de participación familiar y comunitaria físicamente activas para que las familias aprendan sobre alimentación sana o practiquen la actividad física juntos (por ejemplo, noche de patinaje, carrera divertida, velada de bailes).
 - iv. Recaudación de fondos no relacionados con la alimentación;

- v. Actividades físicas vigorizantes durante las transiciones de una asignatura a otra;
- vi. Deportes intracurriculares;
- vii. Paseos escolares mensuales o semanales;
- viii. Reuniones centradas en temas de bienestar, como la importancia del desayuno, las bebidas saludables y la forma en que los estudiantes y el personal pueden incorporar 60 minutos de actividad física a su día;
- ix. Uso de alternativas a los alimentos como premios en el salón de clases;
- x. Creación de vínculos entre programas de tiempo extraescolar (OST) que impliquen a miembros del personal de los programas OST, tanto escolares como comunitarios, en iniciativas escolares que aborden la alimentación saludable, como equipos de bienestar escolar o comités de bienestar;
- xi. Integración de apoyos sociales, emocionales y de salud mental en los programas escolares (por ejemplo, promover un clima escolar positivo en el que se fomente el respeto y los estudiantes puedan pedir ayuda a adultos de confianza);
- xii. Comunicación entre los maestros y el personal de nutrición, de modo que los menús y la promoción de la nutrición puedan vincularse al aprendizaje en el aula y a los cursos;
- xiii. Incluir el bienestar como punto permanente del orden del día de las reuniones escolares (por ejemplo, reuniones de personal, reuniones del consejo escolar, PTO).

20. Bienestar de los empleados⁴

- a. El distrito anima al personal a seguir un estilo de vida saludable que contribuya a mejorar su estado de salud, a mejorar su moral y a un mayor compromiso personal con el programa de bienestar general de la escuela. Muchas acciones y condiciones que afectan a la salud de los empleados también pueden influir en la salud y el aprendizaje de los estudiantes. La salud física y mental del personal es fundamental para promover y proteger la salud de los estudiantes y contribuye a fomentar su éxito académico. El Programa de Bienestar de los Empleados del Distrito promoverá la salud, reducirá los comportamientos de riesgo de los empleados e identificará y corregirá las condiciones en el lugar de trabajo que puedan comprometer la salud del personal, reducir sus niveles de productividad, impedir el éxito de los estudiantes y contribuir a la escalada de los costes relacionados con la salud, como el absentismo.
- b. El distrito trabajará en colaboración con colaboradores de la comunidad para identificar programas, servicios o recursos que complementen y enriquezcan los esfuerzos de bienestar de los empleados.
- c. El Programa de Bienestar de los Empleados del Distrito puede incluir lo siguiente:
 - i. Educación para la salud y actividades de promoción de la salud que se centran en el desarrollo de habilidades y el comportamiento de estilo de vida que cambian junto con la sensibilización, la difusión de información, el acceso a las instalaciones, y se adaptan preferiblemente a las necesidades e intereses de los empleados;
 - ii. Entornos sociales y físicos seguros y favorables que incluyan expectativas organizativas sobre el comportamiento saludable y la aplicación de medidas que promuevan la salud y la seguridad y reduzcan el riesgo de enfermedad;
 - iii. Vinculación con programas relacionados, como programas de asistencia a los empleados, atención de emergencia y programas que ayuden a los empleados a conciliar la vida laboral y familiar;
 - iv. Educación y recursos para ayudar a los empleados a tomar decisiones sobre la atención sanitaria; y
 - v. Oportunidades educativas sobre nutrición y ejercicio físico que pueden incluir, entre otras cosas, la distribución de material educativo e informativo y la organización de presentaciones y talleres centrados en estilos de vida saludables, evaluaciones de salud, actividades de ejercicio físico y otros temas apropiados relacionados con la nutrición y la actividad física.

⁴ {CDC recursos para el [Bienestar de los Empleados Escolares](#) y [Promoción de la Salud en el Lugar de Trabajo](#)}

- d. El distrito fomenta la participación de todos los empleados. Los «empleados» no se limitan al personal de instrucción (es decir, maestros y asistentes de instrucción), sino que incluyen a todos los administradores y personal de apoyo.
- e. Los siguientes grupos se consideran esenciales para establecer, aplicar y mantener un programa eficaz de bienestar para los empleados:
 - i. El personal escolar que aplica los programas de bienestar existentes en el distrito (es decir, el comité de bienestar de los empleados);
 - ii. Personal del distrito que implementa programas de salud para los estudiantes (por ejemplo, coordinador de salud escolar, enfermeras escolares, psicólogo, educadores físicos y de salud, profesionales de la nutrición, consejeros y otro personal); y
 - iii. Responsables de la toma de decisiones con autoridad para aprobar normativas y proporcionar apoyo administrativo esencial para un programa de bienestar escolar (por ejemplo, miembros del consejo, superintendentes, administradores de recursos humanos, administradores de servicios fiscales y directores).

APLICABILIDAD

- La normativa local de bienestar se aplica a todo el personal del distrito y a los edificios y planteles del distrito pertenecientes a las Escuelas Públicas de Salem-Keizer.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Formulario de Adecuación Médica para Alimentos - FNS-F002
- Preparación y Supervisión de Alimentos; uso de la cocina escolar
 - FNS-P003
- Servicios de Nutrición y Alimentos del Distrito - FNS-P00
 - FNS-P004

AUTORIDAD APROBATORIA

- Jefe de operaciones

HISTORIAL DE REVISIONES

- 06/25/2012 – Aprobado por LA Junta Directiva Escolar.
- 03/22/2019 – Sección 6 actualizada según sea necesario.
- 12/13/2022 – Reformulación completa de la normativa e integración del procedimiento (FNS-P002) en la normativa.
- 10/08/2024 – Traslado al nuevo formato de normativa y puesta a disposición del público.